



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL ACTO DEL SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES DE LOS TRIBUNALES QUE HAN DE SELECCIONAR A LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS QUE SE CONVOQUEN DURANTE EL AÑO 2019 Y SE ABRE EL PLAZO PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES PUEDAN SOLICITAR FORMAR PARTE VOLUNTARIAMENTE DE LOS MISMOS.

Estando prevista la celebración en el presente año de procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, y al objeto de que el personal docente que debe formar parte de los tribunales pueda conocer, con la suficiente antelación, el número de la lista de su especialidad a partir del cual se iniciará la designación del profesorado que debe constituir los tribunales calificadoros de tales procedimientos, es necesario determinar las normas que regirán el acto del sorteo para la designación de los vocales, titulares y suplentes, que formarán parte de los órganos de selección. Dicho proceso garantizará la equiprobabilidad de todos los funcionarios de carrera docentes.

Asimismo, el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas podrán determinar las circunstancias en que determinados



funcionarios puedan ser dispensados de la participación en los tribunales así como la posibilidad de disponer de un número determinado de vocales de los tribunales, con carácter voluntario.

Igualmente, el artículo 14.2.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas a sus empleados para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero. Publicar en los tablones de anuncios y en la página web de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (www.carm.es/educacion), la lista numerada y ordenada alfabéticamente, por especialidad, con los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros.

Esta lista está constituida por los funcionarios que están efectivamente prestando servicios docentes en centros, programas o servicios educativos ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso escolar 2018-2019, a excepción de aquellos que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Riesgo durante el embarazo, debidamente certificado por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- b) La prestación de servicios en puestos de esta Administración educativa.
- c) El ejercicio de actividades sindicales para las que se haya concedido la correspondiente licencia.

Segundo: Designar los vocales, titulares y suplentes, que formarán parte de los órganos de selección mediante el siguiente procedimiento:

- 1º. Se sorteará un número aleatorio entre 0 y 9999.



2º. En cada especialidad, al número obtenido se le aplicará la siguiente operación:

(número obtenido / 10000) x número de profesores integrantes en la lista de la especialidad.

A la parte entera de dicho resultado se le sumará 1.

3º. El número obtenido para cada especialidad marcará el corte en la lista a partir del cual se designará el número de vocales titulares necesarios para la formación de los tribunales correspondientes a cada especialidad. A continuación de los mismos se designará, igualmente, los vocales suplentes.

El sorteo público se realizará el día 31 de enero de 2019, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Avenida de la Fama, 15 – 1ª planta, Murcia.

Tercero. Se establece un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, para alegar omisiones o solicitar la exclusión de la lista.

Dichas alegaciones, dirigidas a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se presentarán exclusivamente de forma telemática. Para ello deberán cumplimentar y firmar de manera telemática con su nombre de usuario y contraseña de funcionario docente una solicitud a través del formulario web establecido al efecto. Dicha solicitud estará disponible en la dirección de internet <https://apliedu.murciaeduca.es/educacionTOL/convocatorias.ctrl>.

Igualmente, existirá un enlace en la página web de esta Consejería, en el apartado de profesores/oposiciones 2019.

Para su cumplimentación se seguirán las instrucciones que figuran en la propia solicitud.

Cuarto. Serán admisibles, como causas de exclusión, las que a continuación se indican:



- a) Situación de permiso por maternidad o paternidad, por adopción o acogimiento o por acumulación de lactancia.
- b) La imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, debidamente certificada por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- c) Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos hasta el 31 de julio de 2019 al amparo del artículo 48.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- d) Los permisos de reducción de jornada concedidos hasta el 31 de agosto de 2019 al amparo del artículo 6.1 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.
- e) Haber actuado efectivamente como miembro de tribunal en alguno de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2016 o por Orden de 21 de marzo de 2013.
- f) Ser director o miembro del equipo directivo de centros educativos que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o director de equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

En el caso de hallarse en alguna de las circunstancias expuestas en las letras c), d), e) y f) de este apartado, la exclusión se concederá siempre que no impida configurar adecuadamente los tribunales requeridos en cada especialidad y cuando, a criterio de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, lo permitan las necesidades del servicio.

Asimismo, quienes no aleguen su omisión de las listas en el mismo plazo y por el mismo procedimiento telemático, decaerán en su derecho a participar en los tribunales.



Quinto. Aquellos funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Maestros que se encuentren, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, efectivamente prestando servicios en centros, programas o servicios educativos, y deseen formar parte como voluntarios de los tribunales, deberán solicitarlo de forma telemática en el mismo plazo y del modo indicado en el apartado tercero de esta Resolución.

En este caso los solicitantes manifestarán expresamente que no concurren en ellos ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firmado digitalmente al margen
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS
Juana Mulero Cánovas.

30/07/2019 09:58:02

Firmante: MULLERO CANOVAS, JUANA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 94fb5d07-aa03-c0d7-396975262219

